

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 15 de Mayo de 1943

Núm. 109

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a D.ª Antonia González Rodríguez, Maestra de Fuentesnuevas (León), y asimismo la documentación unida a dicho expediente, en la que consta la resolución dada al gubernativo, que se le siguió por los mismos cargos que obraban en el de depuración.—Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto: Anular la Orden de 18 de Marzo de 1939, por la que fué resuelto el expediente de depuración de D.ª Antonia González Rodríguez, y, en su lugar, se declare resuelto sin responsabilidad alguna dicho expediente, todo ello sin que esta resolución contradiga lo acordado en el expediente gubernativo que se le ha seguido por incompatibilidad con el vecindario.—Lo diho a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 10 de Abril de 1943.—J. Ibáñez Martín, rubricado.—Ilmo. Señor Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.

nado existente en el término municipal de Castrillo de los Polvazares, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, como zona infecta el pueblo de Valdeviejás y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de epizootias.

León, 4 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUMERO 40

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Cabrillanes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Cabrillanes, como zona infecta el pueblo de La Riera, del Ayuntamiento de Cabrillanes y como zona de inmunización el citado término municipal de Cabrillanes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en prác-

tica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 8 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NÚM. 41

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Alija de los Melones, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Abril de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 10 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 379 POR LA QUE SE ANULA LA N.º 372 Y SE MODIFICAN LOS PRECIOS DE ALGUNAS ESPECIES DE PESCADOS

Precios máximos que regirán como de venta al público

A partir de la publicación de la presente circular, los precios que han de regir para los pescados como topes máximos de venta al público por kilogramo, incluido ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 38

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ga-

ESPECIES	Pesetas
Abadejo sin cabeza y sin tripas...	5,55
Acedias	6,55
Aguijas	2,80
Almeja corriente	2,80
Almeja fina	5,00
Andaricas o nécoras	libre
Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof	2,80
Anguilas	3,35
Angulas	32,50
Arañas	3,35
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos	6,60
Babosas o chochas	2,80
Bacaladas	3,00
Bertorellas o brotolas	2,65
Besugos	5,15
Bígaros o caracolillos	libre
Bocas	libre
Borriquetes	3,15
Brecas y cachuchos o pajeles	2,85
Boga, caramel o cherref	2,65
Brujas o gallos, todos los tamaños	4,65
Burel o chicharro, de 170 grms. en adelante por pescado	2,75
Burel, jurel o chicharro hasta 170 gramos por pescado	2,25
Caballa, verdel, xarda o bisú, todos los tamaños	2,80
Calamares, todos los tamaños	10,50
Cananas, voladores o potas y gibias	2,65
Capuchas o rayas	2,15
Cangrejos de mar y río	libre
Carabineros	6,65
Caracoles	libre
Castañeta, palometa, papardo o japuta	3,40
Cazón, gato, mielga, pintarroja y escoda, sin cabeza y sin tripas	3,70
Centollos	6,10
Cigalas	7,65
Cintas o morralla	2,15
Congrio sin tripa	5,80
Corbina sin cabeza	4,15
Cucas	2,15
Delfín sin cabeza y sin tripa	4,20
Dentón, pargo y machotes hasta un kg. con cabeza	3,35
Dentón, pargo o machotes de más de un kg. sin cabeza	3,65
Dorada	3,15
Escorflna	3,15
Espadín	2,25
Españala	3,65
Fanecas	2,40
Galeras	2,15
Gallinas, escacho, carneu o rubio	2,65
Gambas crudas	5,65
Gambas cocidas	7,50
Langosta	27,00
Langostino	29,65
Lenguado, baila y róbalo	11,65
Lubina	12,70
Lisa, mujol o mujos, muiles y corcones	3,35
Lija	2,25
Listado	4,65
Marrajo sin cabeza y sin tripas	4,20
Mejillones	1,70
Melva	3,15
Merluza, de más de un kg., sin cabeza	8,65
Mero sin cabeza y sin tripa	7,80
Ostras	libre
Panchos	3,15
Peces de río	3,35
Percebes	5,00
Pescadilla, hasta 60 grs. por cada pescado	2,15
Pescadilla de 61 grs. hasta 1.000 gramos	5,15

ESPECIES	Pesetas
Pez espada sin cabeza y sin tripa	6,60
Pez martillo, relojes o sanmartino	2,15
Pez palo	4,15
Pulpo	2,40
Quisquillas crudas	8,30
Quisquillas cocidas	11,25
Rape (colas)	6,65
Rape (cuerpos)	3,15
Ratas	3,65
Reos o truchas	11,60
Rodaballo, platusas o turbó	5,65
Rumbeles, todos los tamaños	2,65
Sábalo	2,65
Sables	2,40
Salmón	19,30
Salmonetes	7,00
Sardinas, alachas, sardinilla o parrocha	3,35
Tortuga	2,80

NOTAS.—Se permite en la clasificación de pesos, de las clases de jurel o chicharro y pescadilla una tolerancia de un 5 por 100.

A todos aquellos pescados que no figuren tasados en esta relación se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

Iguales precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño de sal, salpresados o a media sal.

Todo detallista viene obligado a tener escrito en un cartel, sobre cada clase de pescado, y bien a la vista del público, perfectamente legible, el precio a que ha de venderlo al mismo; el incumplimiento de ello dará lugar a las correspondientes sanciones que puedan imponer las Fiscalías de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, a 8 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Antonio Martínez Cattaneo

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Adjudicación mediante concurso público de la ejecución de las obras de pavimentación con empedrado concertado en los puntos kilométricos 303,2 al 303,6 del Camino Nacional N-VI de Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo.

Visto el expediente del concurso cuyo acto de apertura de pliegos se celebró el día 28 de Abril de 1943, de acuerdo con el informe de Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar el primer destajo a 98.000 pesetas a D. Teodomiro Miguel Castro, vecino de La Bañeza, quien se compromete a ejecutar las obras con la rebaja del ciento sesenta y ocho (178) por mil (1.000) sobre los precios del proyecto que sirvió de base al concurso y con arreglo al plazo y demás condiciones y requisitos del mismo.

León, 5 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Adjudicación mediante concurso público de la ejecución de las obras de pavimentación entre los puntos kilométricos 304,054 y 304,404 del Camino Nacional N-VI de Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo.

Visto el expediente del concurso cuyo acto de apertura de pliegos se celebró el día 28 de Abril de 1943, de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, he resuelto adjudicar el primer destajo de 98.000 pesetas a D. Teodomiro Miguel Castro, vecino de La Bañeza, quien se compromete a ejecutar las obras con la rebaja del ciento sesenta y cinco (165) por mil (1.000) sobre los precios del proyecto que sirvió de base al concurso y con arreglo al plazo y demás condiciones y requisitos del mismo.

León, 5 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Adjudicación mediante concurso público de la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 32 del Camino Comarcal C-621 de Mayorga a Astorga.

Examinado el expediente de este concurso, cuya apertura de pliegos se verificó el día 29 de Abril de 1943 ante Notario y con asistencia de un representante de la Intervención de Hacienda y vista la Instrucción de destajos de 29 de Febrero de 1932, especialmente su norma 6.ª,

He resuelto, de acuerdo con el Ingeniero encargado adjudicar el primer destajo de noventa y ocho mil (98.000) pesetas a D. Máximo Rodríguez Barrera, vecino de León, quien se compromete a ejecutarlas con la baja del once (11) por mil (1.000) sobre los precios de administración del proyecto que sirvió de base al concurso y con arreglo al plazo y demás condiciones y requisitos del mismo.

León, 5 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Distrito Minero de León

De las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal Facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan.

Del día 19 al 26 de Mayo de 1943, mina denominada «Demasia a la pequeña» de mineral de antracita, número 9.739, en término de Cabanillas y San Justo, Ayuntamiento de Noceda, registrador D. Francisco Balin Alonso, vecino de Bembibre, cuyo representante en la capital es D. Esteban Matanzo Acevedo, cuyas concesiones colindantes son «La Pequeña» número 9.065 y «Ampliación a Aurora» número 8.996.

Lo que se anuncia en cumplimiento

to del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 13 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 18 al 25 de Mayo de 1943, *Torquemada n.º 1, n.º 9.826*, en término y Ayuntamiento de Noceda, registrador D. Teófilo Zorita Caballero, vecino de Oviedo, cuyo representante en la capital es D. Miguel Alvarez; minas colindantes *La Grande*, número 8.498.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 11 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

De las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días que se expresan a continuación:

Del 19 al 26 de Mayo de 1943, la mina llamada *Demasia a Ampliación a Margarita* número 9.643 bis, de mineral de antracita, sita en término de Espina, Ayuntamiento de Igüena, cuyo registrador es D. Alfredo Martínez Montes, vecino de Astorga, siendo su representante en esta capital D. Luis Rodríguez García. Las minas colindantes son: *Ampliación a Dos Amigos* número 8.592; *Confianza* número 8.733; *Julin* número 9.141 y *Ampliación a Margarita* número 9.130.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán nuevamente anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 13 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

SUMINISTROS A MINAS

La Dirección General de Minas y Combustibles comunica se ordene a las diferentes Empresas de este Distrito que envíen urgentemente relación de los pedidos de material siderúrgico que tienen pendientes de servir, indicando la referencia dadas a éstos por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Esta relación deben enviarlas los explotadores de minas a la Jefatura de Minas, para que por esta Jefatura sea remitida a la Dirección General, con un informe sobre la urgencia del suministro, indicando si son precisos para la marcha normal de la mina y si con ello podría obtenerse un aumento en la producción de carbón.

Interesa a la Dirección General la mayor rapidez en el envío de las relaciones, al efecto del cumplimiento del Decreto del 27 de Febrero del año actual.

León, 12 de Mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente por D. Santiago Blanch, en nombre de Comercial Industrial Pallarés, solicitando autorización para inscribir en el Registro del Censo de Inspección Industrial la industria de talleres metalúrgicos comprendida en el grupo I, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Visto el informe favorable del Sindicato Nacional del Metal.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto: Autorizar a D. Santiago Blanch, para inscribir su industria de talleres metalúrgicos en el Registro del Censo de Inspección Industrial sita en León, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada la presente autorización, bien entendido que en cuanto a cupos de materias primas deberá atenderse a las que por intermedio de los almacenistas de la zona reciba.

León, 29 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villabraz

Estando confeccionado al repartimiento extraordinario por Contribuciones especiales, que los vecinos del pueblo de Villabraz, han de satisfacer al Ayuntamiento, para hacer frente al pago de los gastos originados por la perforación del pozo artesiano de dicho pueblo, cuyo reparto ha sido confeccionado por el Comisionado de Hacienda D. Isaac Bayón, se advierte que queda expuesto al público para presentar reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de quince días y tres más, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, pasados los cuales serán nulas cuantas se presenten.

Villabraz, 24 de Abril de 1943.—El Alcalde, Silvano Páramo.

Ayuntamiento de Carucedo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Bello Bello,

pertenciente al reemplazo de 1942, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Ceferino, y a los efectos dispuestos en el Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Carucedo, a 29 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ricardo Bello.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Formado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza Pecuaría que ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial del año 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zotes del Páramo, a 27 de Abril de 1943.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez.

Ayuntamiento de Solo y Amio

Acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de varias obligaciones dentro del actual presupuesto ordinario, por medio del superávit resultante de ejercicios cerrados, y transferencias de unos a otros capítulos y artículos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Soto y Amio, 19 de Abril de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

La Comisión Gestora municipal, en sesión de 29 de Abril próximo pasado, acordó ceder a «Fuerzas Motrices del Valle de Luna», una parcela de terreno sobrante de la vía, que no constituye solar edificable, en término de esta localidad y sitio denominado del Jardín, de una extensión superficial de trescientos veinte metros cuadrados. Linda por el Norte, con Eloy Casado y Amadeo Vázquez; Sur y Este, terrenos comunales.

Dicha cesión se hará a calidad de que la citada Entidad preste al Ayuntamiento determinados servicios de carácter público, como compensación.

Se anuncia por el presente, para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 6 de Mayo de 1943.—El Alcalde, Blas Carbajo.

Núm. 266.—26,00 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Castroalbón

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1943, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Castroalbón, 17 de Abril de 1943.—El Presidente, Francisco Pérez.

Junta vecinal de Vega de Gordón

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario y las ordenanzas para el aprovechamiento de pastos y leñas en los montes comunales, que han de regir durante el ejercicio de 1943, se hallan de manifiesto al público en casa del Presidente, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Vega de Gordón, a 20 de Abril de 1943.—El Presidente, C. Rodríguez.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Adoptado acuerdo de enajenación de una parcela de terreno perteneciente a los bienes patrimoniales de este pueblo, en legal forma, y siendo preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la vigente Ley municipal, que dicho acuerdo sea sometido al referéndum, por la presente, de conformidad con lo dispuesto en Decreto del Ministerio del Interior de veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, a los efectos de oír reclamaciones que contra el acuerdo pueden presentarse, a la vez que se abre una información pública, a la que sólo podrán recurrir por escrito, ante el Gobernador Civil, Ayuntamiento o esta Junta, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecta directa o especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radican-

tes en el respectivo término municipal.

Las reclamaciones o informaciones presentadas fuera de dicho plazo no podrán ser atendidas.

La parcela dispuesta para la enajenación es la siguiente:

Un trozo de terreno en término de este pueblo, al sitio denominado Monte Reguerón, mide veintidós hectáreas cincuenta y seis áreas, y linda al Norte, fincas particulares; Este, otra finca de Cayetano Lobato; Sur y Oeste, campo comunal.

Herreros de Jamuz, 20 de Abril de 1943.—El Presidente, Saturnino Gómban.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se tramitan diligencias de depósito de mujer casada, instada por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, representando a D.^a Gregoria González y González, vecina de Valle de Mansilla, contra su esposo D. Aquilino Arenas Zapico, que vive en Valencia, representado a su vez por el también Procurador D. Agustín Revuelta, en cuyas diligencias y para efectividad de la suma de cuatro mil doscientas pesetas, importe de las pensiones alimenticias adeudadas por el demandado hasta ahora, y la de mil pesetas más calculadas para costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido tasada, la siguiente finca, embargada en dicho procedimiento como de la propiedad del señor Arenas:

«Un cercado, en término de Valle de Mansilla, Municipio de Villabariego, al sitio de la Palerica, de cabida tres hectáreas poco más o menos, con varios pies de chopo y palera; linda: al Oriente, con cercado de herederos de Apolinar Llamazares, Juan Burón y Honorio González, todos de Valle de Mansilla; al Mediodía, con presa madre de la reguera de San Miguel de Escalada, Vega de los Arboles y Valle de Mansilla; al Poniente, con presa madre de la reguera de Mansilla de las Mulas y raya divisoria de Villacontilde y Valle de Mansilla, y al Norte, con tierras de Gaspar Reguera, Luis Llamazares, Macario Díez, Lorenzo García y otros, todos vecinos de Valle de Mansilla. Tasada pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas».

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, el día once de Junio próximo y hora de las doce

de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que no se admirarán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los autos y la certificación de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría durante los días y horas hábiles por si quieren examinarlos.

Dado en León, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—

Fernández.—El Secretario Valentín Fernández.

Núm. 267—72,00 ptas.

Juzgado de 1.^a Instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Hace saber: Que en el expediente tramitado con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas con el número 5.070 contra los inculcados que luego se dirán, han satisfecho la sanción que les fué impuesta, por lo que han recuperado la libre disposición de sus bienes, quedando por tanto cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieren adoptado.

Inculcados

César Hernández Díez, Victorino Martínez González, Esteban Felipe Martínez y Maximino Pérez Simón, ambos vecinos de Grajal de Campos

Dado en Sahagún, a veintiséis de Abril de 1943.—Perfecto Andrés García.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental, de este partido, en providencia de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez en representación de don Juan Ramos Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Justo de la Vega, contra don Angel Guerra Puente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla del Valle, sobre reclamación de 1.175 pesetas, se emplaza a dicho demandado D. Angel Guerra Puente, el que se halla en la actualidad en paradero ignorado, para que en término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Valeriano Martín.

Núm. 268.—26,00 ptas.